



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-081-3-2024.

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha cinco de septiembre del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requirió en formato digital importaciones por país de enero 2021 a la fecha, con la partida arancelaria 8424.82.10.00 rociadoras de mochila de capacidad inferior o igual a 20 litros accionadas a mano.

CONSIDERANDO:

I) El día seis de septiembre del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-081-1-2024, legalmente notificada mediante correo electrónico el mismo día, en dicha providencia se previno a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, completara los requisitos establecidos en la LAIP y su Reglamento, y ser admitida a trámite, aclarando si requiere los datos de importaciones de la mercancía en valores monetarios (CIF) o cuantía, asimismo, se le solicitó que remitiera copia legible de su documento de identidad.

II) En respuesta a dicha prevención, la solicitante remitió a través de correo electrónico, recibido en esta Unidad el día doce de septiembre del presente año, la copia de su Documento Único de Identidad, y subsanó la prevención en los siguientes términos:

Importaciones de las partidas arancelarias 8424.82.10.0000 y 8424.41.10.0000 desde el año 2023 a la fecha, con la siguiente información: año, partida arancelaria, descripción de la mercancía, país de origen, total CIF, total FOB, peso neto, peso bruto y total de unidades.

En fecha doce de septiembre de corriente año, se contactó vía telefónica a la solicitante para aclarar si con el dato "descripción de la mercancía" se refiere a la descripción contenida en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); a dicha interrogante la solicitante manifestó que efectivamente se refiere a la descripción contenida en la nomenclatura del SAC.

Al cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se procedió a emitir providencia de referencia UAIP-RES-081-2-2024, de fecha catorce de septiembre del presente año, admitiendo a trámite el petitorio antes mencionado.



MINISTERIO DE HACIENDA

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico de fecha trece de septiembre del presente año, la solicitud de información MH-2024-081 a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Aduanas a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de septiembre del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo importaciones de las partidas arancelarias 8424.82.10.0000 y 8424.41.10.0000 desde el uno de enero del dos mil veintitrés hasta el día dieciocho del presente mes y año, con la siguiente información: año, partida arancelaria, descripción de la mercancía (de la nomenclatura del SAC), país de origen, total CIF, total FOB, peso neto, peso bruto y total de unidades.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.


Licda. Dorian Georgina Flores González
Óficial de Información
Ministerio de Hacienda.

